

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 20 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Núm. 89

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de las Arriondas á la de Covadonga, bajo el tipo máximo de 1.798 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de las Arriondas y Covadonga y Cangas de Onis, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de las Arriondas, Covadonga y Cangas de Onis hasta el día 6 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 30 de Marzo de 1900.—
El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. . . ., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones con-

tenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Pedro Estéban Sanz, vecino de Sobrescobio, ha presentado solicitud de registro de 50 hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Elvira», sita en el paraje llamado Bañante, parroquia de Tanes, concejo de Caso, Lindante al N. rio Nalón, S. carretera del Estado, E. rio Candín, O. caserío de Sebares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la segunda tacea ó alcantarilla que hay en la carretera de Oviedo á Campo de Caso, del puente Nuevo de Tanes, caído en dirección de Tanes al Campo de Caso, y desde este punto en dirección O. se medirán 1.000 metros colocando la primera estaca; desde ésta en dirección S. se medirán 500 metros colocando la segunda estaca; desde ésta en dirección E. 1.000 metros la tercera, y con 500 metros al N. se llegará á la cuarta estaca ó sea al punto de partida, quedando cerrado el perímetro que se solicita de 50 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.491, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Abril de 1900.—
José Suárez.

Hago saber: que D. Elías Rocés y Menéndez, vecino de Lada (Langreo), ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Manuela», sita en terreno particular del pueblo de Ribete, parroquia de San Martín de Luiña, concejo de Cudillero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. de la casa de Antonio Albuérne, del pueblo citado del Ribete; desde dicho punto y en dirección E. se medirán 400 metros poniendo la primera estaca; desde ésta y con rumbo al N. se medirá 200 metros poniendo la segunda estaca; desde ésta y en dirección O. se medirán 800 metros poniendo la tercera estaca; desde ésta y con rumbo al S. se medirán 200 metros colocando la cuarta estaca, y desde ésta punto de partida y en dirección al E. se medirán 400 metros, cerrando de este modo el perímetro que se pide.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.472, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Abril de 1900.—
José Suárez.

Hago saber: que D. Alfredo Cuelles, vecino de Turón (Mieres), ha presentado solicitud de registro de 18 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Flora 1.ª», sita en el paraje llamado Molinos del Castañedo, parroquia de Castañedo, concejo de Miranda.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fachada E. del molino del Reguero, de Bernardo López, vecino de la parroquia de Miranda; desde dicho punto en dirección E. se medirán 300 metros colocando la primera estaca; desde ésta al S. 200 para la segunda; de ésta al O. 600 para la tercera; de ésta al N. 300 para la cuarta; de ésta al E. 600 para la quinta, y con 100 metros al S. se llegará á la primera, cerrando así el perímetro de las 18 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.528 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Abril de 1900.—
José Suárez.

Hago saber: que D. Manuel Suárez Fernández, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Isabel», sita en terrenos común y de particulares, paraje llamado Monte de Robledo, parroquia de Puerto concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. de la casa de D.ª Etelevina Fernández y de su hermana, y desde ésta se medirán en dirección E. 25º S. 100 metros fijando la primera estaca; desde ésta en dirección S. 25º O. se medirán 600 metros fijando la segunda; desde ésta en dirección N. 25º E. 200 metros; desde ésta en dirección E. 25º N. 600 metros, y desde ésta en dirección S. 25º O. 100 metros, para llegar al ángulo N. fijado de la citada casa, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.518, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Abril de 1900.—
José Suárez.

Aguas

Concejo de Gijón

Visto el expediente y proyecto promovidos por D. Juan Díaz Laviada, vecino de Sevilla, como Gerente de la Sociedad «Laviada y Compañía», que solicita autorización para derivar tres litros de agua por segundo del arroyo del

Llano, para uso de una fábrica de esmaltado de hierro.

Resultando que en 30 de Junio pasado D. Juan Díaz Laviada, acudió á éste Gobierno solicitando autorización para derivar tres litros de agua por segundo del Llano, situado en la parroquia de Tremañes y en terrenos de la misma Sociedad, para atender á las necesidades de una fábrica de esmaltado de hierro, acompañando al efecto el oportuno proyecto suscrito por funcionario competente.

Resultando que publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL de 17 de Junio último y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gijón, durante el plazo de 30 días, al efecto señalado, no se presentó reclamación alguna contra el aprovechamiento que se solicita.

Resultando que el Ingeniero Jeje de Obras, informa favorablemente el proyecto y opina que puede accederse á lo solicitado por D. Juan Díaz Laviada, ateniéndose para ello á las condiciones que en su informe señala.

Resultando que el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y la Comisión provincial también informan en el sentido favorable.

Vistos los artículos 147, 150, 152, 153, 154, 218 y 220 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879 y la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos en la citada Instrucción, sin que se haya producido reclamación alguna contra la pretensión del Sr. Díaz Laviada, y que el proyecto se halla suscrito por facultativo competente.

Considerando que el aprovechamiento de aguas que se solicita es de imprescindible necesidad para el establecimiento de esta importante industria de esmaltado de hierro, y que con esta concesión no se causa perjuicio alguno á particulares ni á otros aprovechamientos.

He acordado aprobar el expediente y proyecto de referencia y autorizar al citado D. Juan Díaz Laviada, como Gerente de la Sociedad de «Laviada y Compañía,» para derivará perpetuidad del arroyo del Llano, los tres litros de agua por segundo para usos de una fábrica de esmaltado de hierro, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo á lo que se expresa en el proyecto presentado.

2.ª En la embocadura de la targa de toma, se adaptará un módulo graduador para poder en cualquier tiempo comprobar el caudal que se utiliza, el cual no podrá exceder del que se solicita y concede.

3.ª Las obras deberán empezarse y concluirse en el plazo de nueve meses contados desde la fecha de la concesión.

4.ª Esta concesión se entiende salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

5.ª Caducará esta concesión por

falta de cumplimiento á estas condiciones.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos del artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Oviedo 9 de Abril de 1900.—José Alvarez Pérez.

(R. al núm. 454)

Expropiaciones

No siendo conocido el paradero de D. Manuel García Quirós, Agustín Suárez, herederos de D. Antonio Castañón y D. Ricardo Fernández, dueños respectivamente de las fincas rústicas números 19-58-64 y 65, que en el concejo de Proaza han de ser ocupadas con las obras del trozo 1.º de la sección de carretera de Caranga á Santa Marina, y debiendo entregarse á dichos propietarios las hojas de aprecio de las citadas fincas, é ignorándose su paradero, y no conociendo á sus apoderados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 párrafo 4.º del 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la vigente Ley de expropiación forzosa, se requiere por el presente edicto á los citados propietarios para que en el plazo de 8 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se muestren parte en en dicho expediente, porque en otro caso se extenderán las diligencias sucesivas con el Síndico del Ayuntamiento de Proaza.

Oviedo 9 de Abril de 1900.—El Gobernador, José Alvarez Pérez.

(R. al núm. 459).

Agencia ejecutiva de Castropol

Edicto de subasta de fincas

D. Primitivo Méndez Alvarez, auxiliar de Agente ejecutivo de la 2.ª zona de Castropol, por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en providencia dictada por esta Agencia, de fecha 4 del actual en expediente de apremio, que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente á 14 trimestres de los años de 91 á 95 inclusive, se sacan por 3.ª vez en pública subasta los bienes é inmuebles que á continuación se expresan:

A D. José Lastra y Mon, vecino que fué en sus días de Vilabrille, en este término; se le embargó en treinta de Noviembre último, para pago de 261,24 pesetas.

1.ª Una finca labradía, llamada Orta de Carbayolos: de 9 áreas de cabida, cerrada de sobresi de muro; y linda al Este con tierra de Don Pedro López, Oeste con tierra del mismo, Norte con tierra de los herederos de D. Antonio Pereda, y lo mismo por el Sur; fué tasada en 100 pesetas.

2.ª Otra finca llamada Orta dá Benta: de otras 9 áreas proximate; linda Sur y Oeste con camino, y por los demás puntos con

tierras de los mismos; fué tasada en veinticinco pesetas.

3.ª Otra llamada Teico de Trialles: de otras 9 áreas; linda Norte con tierra de D. José Lastra Pereda, de Pelorde, Sur con más tierra del mismo, Este con camino y Oeste con tierras de los vecinos; fué tasada en cincuenta pesetas.

4.ª Un Cortin de Abejas, situado en terminos de Pelorde; fué tasado en veinticinco pesetas.

5.ª Una parte de Viña, llamada Pedredo, en términos de Pelorde, que cultiva D. José Villasonde de dicho Pelorde; fué tasada esta parte de viña en cuarenta pesetas.

Las fincas que se trata en este anuncio radican en términos de Vilabrille y Pelorde y fueron embargadas por el que suscribe como anteriormente queda dicho, para hacer pago de pesetas, por la Contribución territorial, como ya en cabeza se relaciona.

La subasta se efectuará en las Consistoriales de esta localidad el día 29 del actual, á las dos de la tarde y por espacio de una hora, y con sujeción á las bases de la Instrucción del Ramo.

Pesoz 5 de Abril de 1900.—El auxiliar de Agente ejecutivo, Primitivo Méndez.

(R. al núm. 452).

Comandancia de Marina de Gijón

D. Manuel Ortuño y Rodríguez, Alférez de Navío graduado y Ayudante de Marina de este Distrito.

Hago saber: que ha sido hallado en el mar á tres millas de este puerto y puestos en salvamento por el Bote nombrado «José Ramón», patrón Emeterio Capellan, una percha de Pino-tea, en mal estado, careciendo de marca alguna.

Sus dimensiones son las siguientes:

Largo 6 metros 85 centímetros.

Ancho 40 centímetros.

Los que se crean con derecho á dicha percha deben presentarse á deducirlo en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de 30 días, contados desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como ó en otro caso, se entregará á los respectivos halladores.

Lastres 11 de Abril de 1900.—Manuel Ortuño.

(R. al núm. 455).

Regimiento Infantería del Príncipe núm. 3

D. Aquilino Suárez Argüelles, Capitán del Regimiento de Infantería del Príncipe núm. 3, Juez instructor de la causa instruida al soldado del mismo Regimiento Francisco Aguilar Valdés, por el delito de estafa.

Habiéndose ausentado de esta plaza el paisano Angel García González, soltero, de veinticinco años de edad, y de oficio cajista de imprenta, á quien en virtud de sentencia recaída en la causa de referencia,

debe hacerse entrega de una guitarra que como depósito obra en su poder.

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al citado paisano, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en esta plaza, ante este Juzgado militar, con el fin de dar cumplimiento á lo que en la referida sentencia se ordena.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de conocerse su paradero, se le haga saber el objeto de la presente requisitoria, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que tenga la debida publicación, insértese en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En Oviedo á 31 de Marzo de 1900.—El Juez instructor, Aquilino Suárez.

(R. al núm. 398).

Capitania general de Marina de Cádiz

Crucero Rio de la Plata

Requisitoria

D. Julio Lissarsagre y Molersín, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la causa contra el marinero carpintero José Ramón Viña y del Rio, por el delito de desertión.

Hago saber: que en dicho procedimiento, he acordado la comparencia del citado marinero carpintero, hijo de Manuel y Etelvina, natural de Luarca, provincia de Oviedo.

Sus señas particulares son: pelo castaño claro, nariz regular, color trigueño, ojos castaños claros, estatura regular; cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, se presente en este buque, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo indicado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia a bordo de este crucero y á mi disposición.

Abordo, Buenos Aires veintiocho de Febrero de mil novecientos.—Julio Lissarsagre.—Por mandato del Sr. Juez, Victoriano Díaz.

(R. al núm. 420).

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia territorial de Oviedo

El Licenciado D. Luis Colubi Celayeta, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la ciudad de Oviedo á tres de Abril de mil novecientos, en los autos declarativos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Laviana que ante nos pende, entre partes, de la una como demandante D. Benigno Canga Rodríguez, industrial y vecino de la Felguera, representado por el Procurador D. Eduardo Alonso y defendido por el Licenciado D. Constantino Solís, y de la otra como demandados D. Tomás Sánchez Martínez, labradores y vecinos de Nueva, concejo de Llanes, apelantes representados por el Procurador D. José Bernardo y defendidos por el Licenciado D. Marcelino Trapiello, y D. Corsino Rodríguez Acebal, empleado y vecino de la Felguera, en su representación per su rebeldía los Extradados del Tribunal, sobre pago de pesetas.

Fallamos

Que debemos de condenar y condenamos á D. Tomás Sánchez García y D. Antonio Sánchez Martínez, tejeros, vecinos de Nueva, concejo de Llanes, á que paguen á don Benigno Canga y Rodríguez, industrial y vecino de la Felguera, concejo de Langreo, la cantidad de quinientas noventa y cinco pesetas cuarenta céntimos que le deben por géneros tomados al fiado del comercio del Canga, en su consecuencia absolvemos á D. Corsino Rodríguez Acebal, vecino del Puente de la Felguera, de la misma reclamación que como fiador de los Sánchez se le hace, sin hacer especial condenación de costas de primera ni de segunda instancia, con reserva de las acciones que puedan asistir á los referidos D. Tomás y D. Antonio Sánchez García, para reclamar de D. Corsino Rodríguez el cumplimiento de los contratos que entre ellos hubieren mediado relativamente al pago de lo debido á don Benigno Canga Rodríguez, demandante.

Así por esta sentencia confirmatoria de la apelada, en lo que con ella estubiere conforme, y revocatoria en lo que no, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de don Corsino Rodríguez, y devolviéndose los autos al Juzgado con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentin Moreno.—Leopoldo Sánchez.—José María Vivanco.

Para que conste y tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, libro la presente que firmo en Oviedo á siete de Abril de mil novecientos.—Licenciado, Luis Colubi.

(R. al núm. 203).

Juzgado de Nueva

D. Ricardo Cobián Noriega, Juez municipal del término de Nueva.

Hago saber: que en virtud de procedimiento ejecutivo á instancia de D. Antonio Ardines Alonso, contra D. Manuel Villa Peláez, vecinos de los Carriles, en este distrito, se pone por término de veinte días á subasta pública la siguiente.

Finca á labor en términos del Acebal de los Carriles y sitio de la Florida: cabida de seis áreas próximamente; linda al Norte camino, Sur Andrés Ruisánchez; Este Dolores Peláez y Oeste Casto Pontigo; libre de carga. Tasada en noventa pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta de los corrientes á las nueve de la mañana en este Juzgado municipal; los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente ante la mesa de dicho Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no será admisible postura alguna así como no lo será la que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría del repetido Juzgado con los cuales deberán conformarse los licitadores sin derecho á exigir otros.

Y con el fin de que se haga público y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente que firmo en Nueva á nueve de Abril de mil novecientos.—Ricardo Cobián.—Por su mandado, El Secretario, Juan Fernández.

(R. al núm. 218).

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: que el día treinta de Abril próximo y hora de las diez de la mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, pública subasta de los bienes que se describirá; los cuales se anuncia en venta para pago de los gastos del juicio de ab-intestato de los conyuges D. Domingo Rodríguez y D.^a Manuela González; vecinos que fueron de Vallado, promovidos por el Procurador D. Joaquín García González, en nombre de D.^a Cesárea Rodríguez González, casada, labradora y vecina de Villacibrán, en este término, según solicitó ese Procurador en escrito de veinticuatro del actual y se acordó por providencia del día de ayer.

1.^o Ocho cabezas de ganado vacuno entre mayores y menores; tasadas en cuatrocientas ochenta pesetas.

2.^o Siete cabezas de ganado lanar; tasadas en veintinueve pesetas.

3.^o Siete idem de cerda entre mayores y menores; tasadas en ciento cincuenta pesetas.

4.^o Una caballería; tasada en cien pesetas.

5.^o Los aparejos de una caballería, consistentes en albarda, cincho y sobrecarga; tasados en cinco pesetas.

6.^o Dos carros ferrados; tasados los dos en cien pesetas.

7.^o El prado de la Bomba ó Bomba de Abajo, en términos de Vallado: cabida nueve áreas ochenta y nueve centiáreas; linda Norte y Sur prado de Feliciano, de Sonande, Este prado de Manuel Pachorro, de idem, y Oeste camino servidero de Sonande y Vallado; tasado en ciento cincuenta pesetas.

8.^o El prado de la Bomba ó Bomba de Arriba, en términos de Vallado: cabida diez y nueve áreas sesenta y cuatro centiáreas; linda al Norte prado de D. Manuel Rodríguez (a) el Mayorazgo de Sonande, Sur y Este prado de D. Manuel Rodríguez de idem y Oeste con camino y prado de D. Juan Flórez, de Sonande; tasado en doscientas diez pesetas.

9.^o La casa petrucia sita en el pueblo de Vallado y señalada con el número cuatro del Ayuntamiento: tiene de área superficial ciento noventa y ocho metros cuadrados, en mediano estado, se compone de tres cuartos y un curriello, cocina, pajar y dos habitaciones; linda por la entrada principal ó sea de frente con camino real, espalda terreno hermo común del pueblo de Vallado, izquierda y derecha camino real; tasada en mil pesetas.

No se admitirá posturas inferiores á las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes cuya subasta se anuncia; los licitadores para ser admitidos consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes á que haya de hacer postura; y por último se advierte que no existen títulos de propiedad de los inmuebles expresados y que por lo tanto se habrá de cumplir lo prevenido en la regla quinta artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Cangas de Tineo Marzo veintisiete de mil novecientos.—Angel Rancaño.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Laureano Francos.

Juzgado de Tineo

Cédula de citación

En el juicio de ab-intestato de D. José Gómez y D.^a Josefa Fernández, vecinos que fueron de Campo, en este término, promovidos por el heredero D. Mario Gómez, representado por el Procurador García Valledor, por el Sr. Juez accidental de primera instancia don Eleuterio Francos Fernández, se acordó en providencia de diez y sie-

te del corriente, tener por prevenido dicho juicio, acomodándose á los trámites del de testamentaria, citar para él á los herederos que se mencionan, para que comparezcan en los autos á usar de su derecho, en el término de quince días, haciéndose constar que se hallan ausentes de ignorado paradero Francisco y Raimundo Gómez, acordándose citar á éstos por edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que les sirva de citación, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Para que sirva de citación á Francisco y Raimundo Gómez, es la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tineo, Marzo treinta de mil novecientos.—Maximino Castañón.

(R. al núm. 190).

Juzgado de Villaviciosa

D. Aniceto Teja y Rio, Juez de instrucción, accidental del partido de Villaviciosa.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha, se cita, llama y emplaza á un tal Mateo, conocido también por Ramón y El Sargentillo, natural de Demués, concejo de Onís, partido judicial de Cangas de Onís, en esta provincia, cuyas señas son: color moreno, pequeño, con un poco de bigote, y como de treinta y cuatro á treinta y seis años de edad, que viste traje oscuro y boina, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan como presunto culpable del robo de una yegua y su montura, de la propiedad de D. Carlos Ruiz, vecino de Priesca, en este concejo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el indicado término, le parará el perjuicio de ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, gubernativas é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de dicho individuo, conduciéndolo caso de ser habido, á las cárceles de esta villa con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo acordé en sumario criminal que contra él instruyo, por el expresado delito de robo.

Dado en Villaviciosa á treinta de Marzo de mil novecientos.—Aniceto Teja.—Por su mandado, Licenciado, Quirino Sánchez.

(R. al núm. 198).

Juzgado de Cabañaquinta

Don José Díaz y García, Juez Municipal de Cabañaquinta, concejo de Aller.

Hago saber: que en providencia de esta fecha, dictada en el expediente del particular, y por no haberse señalado en el edicto de fecha diez y siete de Marzo último inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número sesenta y ocho, correspondiente al día veintiseis de dicho mes, el término que señala el Reglamento, se acordó anunciar de nuevo la vacante de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por renuncia y cambio de domicilio del que la desempeñaba; lo que se

anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doce del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cabañaquinta á tres de Abril de mil novecientos. — José Díaz. — Por su mandado: El Secretario, Amalio León.

(R. al núm. 191).

Juzgado de Cangas de Onís

Don Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, se exhorta á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces gestiones para la busca de las alhajas y metálico sustraídas la noche del veinte y nueve del mes actual, del Establecimiento de bebidas de D. Miguel Blasco Lisbóna, vecino de Onís, cuyas señas se expresarán á continuación; y en caso de ser habidas, las remitan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

Dado en Cangas de Onís á treinta de Marzo de mil novecientos. — Pedro Pardo Lastra. — Por mandado de su señoría, Licenciado Cefirino Flórez.

Señas de las alhajas y metálico

Un rosario de cristal negro, engarzado en plata dorada y crucifijo del mismo metal.

Una saquita de tisana ó tela de colchón que contenía: 31 monedas de plata de cinco pesetas y 15 de dos pesetas.

Un portamonedas de piel que contenía, unos pendientes de oro y coral en los que aparece grabada una cara; una moneda de cinco pesetas con el busto de Carlos IV; dos idem idem con el busto de Isabel II; dos idem idem con el de Alfonso XIII, completamente nuevas; trece pesetas con este mismo busto y también muy nuevas; dos ó tres monedas de á real y cuartillo muy antiguas y una de dos reales y medio, también antigua.

(R. al núm. 187).

Juzgado de Pravia

El señor Juez de instrucción de este partido, por auto de esta fecha, dictado en sumario seguido en este Juzgado por espandición de moneda falsa, ha mandado se cite á un individuo de acento castellano, buena estatura, moreno, barba cerrada negra; quien en la última feria de ganado celebrada en el Pito compró una vaca á Manuel Gutiérrez y González, vecino de los Cabos, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Pravia y Abril siete de mil novecientos. — Manuel Rodríguez. — Por mandado de su señoría, Dionisio Conde.

(R. al núm. 207)

Juzgado de Castropól

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del partido de Castropól, en providencia de hoy, dictada en demanda de menor cuantía propuesta

por María Fernández Pastur, vecina de Escanlars, en el concejo de Grandas de Salime, contra su marido Manuel Linera Castrillón, que lo es de San Estéban de Illano, hoy ausente en paradero ignorado, sobre que éste le asegure con hipoteca la cantidad de 1.650 pesetas que aportó al matrimonio en que ambos están constituidos, acordó emplazar en forma al demandado, para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos y conteste la demanda.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento al demandado Manuel Linera Castrillón, ausente en paradero ignorado, estiendo la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropól, Abril dos de mil novecientos. — El Actuario, Domingo Vázquez

(R. al núm. 197.)

Juzgado de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado por parricidio Baldomero Rodríguez García, viudo, minero, de estatura más bien alta que baja, barba y bigote rubio, pelo castaño, usa traje azul y boina, siendo sus señas particulares la falta de la mitad del dedo pulgar de la mano derecha, y tiene en la cara varios puntos ó marcas azuladas, por lesiones producidas en la misma, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resulten en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades civiles y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Pola de Laviana á dos de Abril de mil novecientos. — José Prendes Pando. — Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.

(R. al núm. 194).

Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, hago saber: que en este Juzgado penden autos de testamentaria de los bienes fincables de D.^a Nicolasa Alvarez Miranda, vecina que fué de la Mata, concejo de Grado promovidos por el Procurador D. Andrés Solís, á nombre de D. Antonio González Argüelles, de la misma vecindad, por sí, y como apoderado de sus hijos D. Manuel, D.^a María y D.^a Celedonia González Alvarez, en los que también figuran como interesados en concepto de herederos D.^a Manuela Alvarez Martínez, por sí y en representación de sus hijos menores D. Antonio y D. Valentín González Alvarez, D. Francisco González Alvarez, vecino de Anzo parroquia de Pena-

flor, representado por el Procurador D. Rafael de la Uz, D. José González Alvarez, que lo es de la repetida Mata y D. León de los propios apellidos, ausente de ignorado paradero, en cuyos autos por providencia de (esta fecha, digo) veintitres del que sigue, se acordó citar para dicho juicio á todos los interesados y al representante del Ministerio Fiscal por el ausente, mandando así bien proceder al inventario del haber de la causante.

En su consecuencia por medio del presente se cita y llama al heredero D. León González y Alvarez, de ignoto paradero, para que pueda comparecer en el expresado juicio de testamentaria si viere convenirle.

Pravia Marzo veintiocho de mil novecientos. — Marcial Rodríguez. — De orden de su señoría, Florentino Vega.

(R. al núm. 188).

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Julián Sisebuto Llamazares, alto, moreno, como de treinta y seis á cuarenta años, con la barba cortada en forma de pequeñas patillas, viste boina y chaqueta oscura deteriorada, pantalón de pana también oscuro, muy usado, natural de Alles, demarcación de Panes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura conduciéndole caso de ser habido á mi disposición á la cárcel fortaleza de esta ciudad.

Oviedo 10 de Abril de 1900. — Antonio Saenz de Miera. — Por su mandado, Cayetano Meana.

(R. al núm. 205.)

Don Miguel Monreal y Alvarez, en funciones de Juez de instrucción de la Ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á la procesada Rafaela Fernández Iglesia, de veinticuatro años, soltera, sirvienta, hija de Rosa y de padre incógnito, natural y vecina de Coballes, partido judicial de Laviana, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en causa seguida por lesiones, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S.S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares, para que procedan con celo y actividad á la busca y

captura de dicha procesada, conduciéndola, caso de ser habida, á la cárcel-galera de esta capital, á mi disposición.

Dado en Oviedo á treinta de Marzo de mil novecientos. — Miguel Monreal. — Guillermo Nieto.

(R. al núm. 193).

Por la presente cédula se cita á los testigos D. Luis García, D. Enrique Rojas y D. Manuel Suárez, vecinos de Trubia, concejo de Oviedo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado de instrucción con el fin de prestar declaración en la causa que se sigue por falsedad electoral á instancia de D. Remigio López, representado por su Procurador D. Emilio del Peso; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y cumpliendo lo mandado libro la presente que firmo en Oviedo á nueve de Abril de mil novecientos. — El Actuario, Angel Cabal.

(R. al núm. 217).

Juzgado de Grado

Don Manuel Martínez Muñiz, Juez municipal de Grado.

Hago saber: que en el juicio de faltas por lesiones, de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

«En la villa de Grado á nueve de Abril de mil novecientos, D. Manuel Martínez Muñiz, Juez municipal de esta villa y su término, visto el juicio de faltas seguido, por orden superior acordada en el sumario número noventa y ocho de mil ochocientos noventa y nueve, instruido en el Juzgado de Pravia, contra Benjamín Aguirre Fernández, soltero, cazador, mayor de veintinueve años y vecino de esta villa, por lesiones á Benjamín Suárez Alvarez; en cuyo procedimiento fué parte el Fiscal municipal.

Fallo

Que debo de condenar y condeno al Benjamín Aguirre Fernández, en la pena de tres días de arresto menor y costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Martínez.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del querellado Benjamín Aguirre, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Grado á diez y seis de Abril de mil novecientos. — Manuel Martínez. — Braulio Patallo.

(R. al núm. 219).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Gijón Industrial S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y conforme el artículo 10 de los Estatutos, se ruega á los Sres. accionistas de esta Sociedad, hagan efectivo en el plazo de 15 días contados á partir de la publicación de este anuncio, el 20 por 100 de las acciones que les fueron adjudicadas, en el domicilio social, calle Corrida, núm. 50, de 10 á 12 de la mañana.

Gijón 14 de Abril de 1900 — Por acuerdo del consejo de Administración, El Director Gerente, Antonio Díaz.

(4-3)